



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL ELECTORAL", ÓRGANOS DEL ESTADO MEXICANO QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SUPREMA CORTE" que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

1.2 Mediante Acuerdo General 2/2003, de veinte de enero de dos mil tres, del Pleno de "**LA SUPREMA CORTE**", relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los Comités del propio Tribunal Pleno para la atención de los asuntos de su competencia, se creó, entre otros, el Comité de Biblioteca, Archivo e Informática.

1.3 El Comité de Biblioteca, Archivo e Informática de "**LA SUPREMA CORTE**", en sesión de tres de noviembre de dos mil cinco, acordó que se planteara al seno del Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación la necesidad de que a partir de normas claras se coordinen las bibliotecas de "**LA SUPREMA CORTE**", "**EL CONSEJO**" y "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**".

I.4 “**LA SUPREMA CORTE**” cuenta con un Sistema Bibliotecario conformado por las bibliotecas instaladas en el Distrito Federal y en los Estados de la República (en adelante Sistema Bibliotecario), las cuales funcionan bajo los lineamientos y políticas establecidos por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, (en adelante Centro de Documentación y Análisis).

I.5 En sesión de seis de julio de 2006, el Comité de Biblioteca, Archivo e Informática acordó que se suscriba un convenio de colaboración para la integración de la red de bibliotecas del Poder Judicial de la Federación y autorizó para suscribirlo en nombre de ese Comité a la licenciada Diana Castañeda Ponce, Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

I.6 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

II. De “**EL CONSEJO**” que:

II.1 De conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**EL CONSEJO**” será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica.

II.2 “**EL CONSEJO**” alberga bibliotecas en tres de sus órganos auxiliares, cada uno especializado en temáticas diversas. Así, en el Instituto de la Judicatura Federal (en adelante Instituto), se encuentra la Biblioteca “Felipe Tena Ramírez” y bibliotecas en sus extensiones localizadas en diversas ciudades del país; a su vez, el Instituto Federal de Defensoría Pública (en adelante Defensoría Pública) cuenta con una biblioteca central y bibliotecas en sus delegaciones; igualmente, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante IFECOM), tiene una biblioteca especializada en materia concursal.

II.3 Por acuerdo del Pleno de “**EL CONSEJO**”, tomado en sesión de 3 de octubre de dos mil seis, se aprobó la celebración de este convenio de colaboración con “**LA SUPREMA CORTE**” y “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” y se autorizó para suscribirlo en representación de “**EL CONSEJO**” al Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Director Instituto de la Judicatura Federal.

II.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 2065, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01000, México, Distrito Federal.

III. De **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** que:

III.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** es la máxima autoridad jurisdiccional en su materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el artículo 105, fracción II.

III.2 **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, a través de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico (en adelante CDAT), concentra y administra el acervo documental del Centro de Documentación de la Sala Superior y, en su caso, el de las Salas Regionales.

III.3 Que el licenciado Fernando Hernández de la Peña, en su carácter de Secretario Administrativo, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio en términos del testimonio notarial 22,530 de 25 de noviembre de 2005, pasado ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público 237 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyas facultades no han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.

III.4 Señala como domicilio el ubicado en Carlota Armero número 5000, colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, código postal 04480.

IV. A su vez **"LA SUPREMA CORTE"**, **"EL CONSEJO"** y **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** declaran que:

IV.1 Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

IV.2 El Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación, en el mes de noviembre del año dos mil cinco, aprobó que se llevaran a cabo los trabajos para lograr la coordinación entre las bibliotecas de las tres instituciones integrantes del Poder Judicial de la Federación, al estimarse conveniente y viable la creación de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación.

IV.3 La red de bibliotecas estará conformada por la totalidad de unidades de información bibliohemerográfica que pertenecen al Sistema Bibliotecario a cargo del Centro de Documentación y Análisis, al CDAT, al Instituto, a la Defensoría Pública y al IFECOM, así como aquellas que lleguen a crearse al interior de los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación.

IV.4 Están interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración con el fin de llevar a cabo la coordinación entre las bibliotecas de las tres instituciones integrantes del Poder Judicial de la Federación.

IV.5 Refrendan su compromiso institucional y ratifican la congruencia de propósitos y finalidades en una relación armónica de colaboración para lograr la

eficacia del Poder Judicial de la Federación, sustentada en la racionalidad y optimización de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, "**LA SUPREMA CORTE**", "**EL CONSEJO**" y "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" han decidido celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto integrar una red de bibliotecas del Poder Judicial de la Federación con el propósito de aprovechar los recursos humanos, económicos, así como la base técnica y tecnológica para fortalecer la imagen institucional del Poder Judicial de la Federación, en materia de servicios bibliotecarios.

SEGUNDA. CONFORMACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS. La red de bibliotecas estará conformada por la totalidad de unidades de información bibliohemerográfica que pertenecen al Sistema Bibliotecario a cargo del Centro de Documentación y Análisis, al CDAT, al Instituto, a la Defensoría Pública y al IFECOM, así como aquellas que lleguen a crearse al interior de los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación.

TERCERA. COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Con pleno respeto de la autonomía y con apego a la competencia de los órganos del Poder Judicial de la Federación, se crea como órgano responsable de la coordinación y desarrollo de la red de bibliotecas, así como del establecimiento de convenios de apoyo, cooperación y colaboración bibliotecaria y de la supervisión del funcionamiento y calidad en los servicios de la red para apoyar las labores jurisdiccionales, de investigación, docencia y difusión de la cultura jurídica y jurisdiccional, la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación, en adelante "**LA COMISIÓN**".

CUARTA. ATRIBUCIONES DE "LA COMISIÓN". "**LA COMISIÓN**" tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proponer las políticas y los lineamientos necesarios para el buen funcionamiento de la red de bibliotecas y proveer lo necesario para fomentar la cooperación interna y con otras instituciones públicas o privadas, a fin de lograr el mejor aprovechamiento de la infraestructura de la propia red;

Las políticas y lineamientos que proponga la Comisión únicamente podrán surtir efectos cuando los autorice y formalice la autoridad correspondiente de cada órgano del Poder Judicial de la Federación.

La Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación expedirá las políticas institucionales conjuntas para la organización de la red de bibliotecas en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la firma de este convenio.

b) Proponer la normativa que reglamentará los servicios, la manera de proporcionarlos, el tiempo de respuesta y establecer a quiénes van dirigidos, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, tanto del Poder Judicial de la Federación como del público en general;

c) Evaluar las propuestas para mejorar los servicios de las bibliotecas y, en su caso, emitir sugerencias o modificaciones a éstas;

d) Establecer sistemas de evaluación para supervisar el buen funcionamiento y calidad en los servicios que se ofrezcan a través de la red de bibliotecas;

e) Proponer la adquisición de colecciones impresas y recursos digitales en las mejores condiciones de competencia en beneficio de todos los integrantes de la red, teniendo en todo caso cada biblioteca autonomía en sus adquisiciones;

f) Proveer lo necesario para la creación de un catálogo colectivo que integre los registros bibliohemerográficos de la red de bibliotecas;

g) Integrar y mantener un adecuado control del catálogo de autoridades (encabezamientos aceptados de personas, entidades u obras y sus posibles variantes) que considere al menos unificar los encabezamientos de materia (thesaurus) y nombres de autor;

h) Proveer lo necesario para mantener y actualizar la infraestructura de la red, así como para diseñar y actualizar las interfases de los portales de Internet e Intranet de la red de bibliotecas;

i) Promover la creación de la biblioteca digital del Poder Judicial de la Federación;

j) Impulsar la capacitación y actualización del personal que presta sus servicios en la red bibliotecaria;

k) Elaborar un informe semestral en los meses de junio y diciembre del funcionamiento de la red de bibliotecas que deberá presentarse al Comité de Archivo, Biblioteca e Informática de "LA SUPREMA CORTE" y a las Comisiones de Administración de "EL CONSEJO" y de "EL TRIBUNAL ELECTORAL", respectivamente;

l) Organizar foros para promover el desarrollo de la red de bibliotecas y el trabajo jurídico-bibliotecario;

m) Fomentar las relaciones y participación activa con organizaciones homólogas o afines, nacionales o internacionales; y

n) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

QUINTA. INTEGRACIÓN DE “LA COMISIÓN”. “LA COMISIÓN” se integrará por un Presidente y cuatro vocales. Los referidos cargos los ocuparán los titulares de las siguientes áreas.

- a) Centro de Documentación y Análisis de “**LA SUPREMA CORTE**”;
- b) Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”;
- c) Biblioteca Felipe Tena Ramírez del Instituto;
- d) Biblioteca Central de la Defensoría Pública; y,
- e) Unidad de Normatividad y Capacitación del IFECOM.

El titular del órgano señalado en el inciso a) fungirá como Presidente y los cuatro restantes como vocales.

“LA COMISIÓN” se auxiliará de un Secretario designado por el Presidente.

SEXTA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE “LA COMISIÓN”. El Presidente de “LA COMISIÓN” tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir y coordinar las sesiones;
- b) Citar, convocar, abrir, suspender, aplazar y levantar las sesiones;
- c) Conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones, ordenar se proceda a la votación y votar;
- d) Proponer, por conducto del Secretario, puntos o temas a tratar, a fin de que “LA COMISIÓN” cumpla con su cometido; y
- e) Dar curso a los asuntos en términos de la normativa aplicable.

En caso de ausencia del Presidente de “LA COMISIÓN” los vocales que se encuentren presentes el día de la sesión determinarán por mayoría cuál de ellos fungirá como Presidente.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE "LA COMISIÓN". A este servidor público corresponde organizar las reuniones que sean necesarias para el pleno cumplimiento de las funciones encomendadas al referido órgano colegiado; elaborar y comunicar oportunamente los órdenes del día y las minutas respectivas; hacer lectura de la minuta correspondiente a la sesión anterior para su aprobación y firma de los integrantes de "LA COMISIÓN"; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y trabajos de "LA COMISIÓN"; firmar junto con los integrantes de "LA COMISIÓN" todos los acuerdos y resoluciones que resulten de pleno, así como cuidar que se dé fiel y oportuno cumplimiento a los acuerdos que adopte "LA COMISIÓN".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS VOCALES DE "LA COMISIÓN". Los vocales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de "LA COMISIÓN" con voz y voto;
- b) Proponer, por conducto del Secretario, los puntos o temas a tratar en cada sesión, a partir de los cuales aquél elaborará el orden del día; y,
- c) Presentar propuestas para que "LA COMISIÓN" cumpla con las funciones contenidas en este convenio.

NOVENA. SESIONES DE "LA COMISIÓN". "LA COMISIÓN" sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al mes. También podrá realizar todas las sesiones extraordinarias que sean necesarias para desahogar asuntos urgentes o relevantes.

El Secretario comunicará el orden día a los integrantes de "LA COMISIÓN" con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y, en el caso de las extraordinarias, con la anticipación que permita la urgencia del asunto a tratar.

DÉCIMA. MINUTA DE LAS SESIONES. De cada sesión, sea ordinaria o extraordinaria, el Secretario levantará una minuta correspondiente, debiendo enviarla a los miembros de "LA COMISIÓN" para sus comentarios y posterior aprobación.

DÉCIMA PRIMERA. DECISIONES DE "LA COMISIÓN". En su carácter de órgano colegiado, "LA COMISIÓN" tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de no alcanzar la mayoría, el presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. QUÓRUM. "LA COMISIÓN" podrá sesionar con tres de sus integrantes.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total, los gastos y viáticos de sus representantes en "LA COMISIÓN" permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional. Para el desarrollo de las actividades acordadas, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de "LA SUPREMA CORTE", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, el tres de noviembre de dos mil seis, en México, Distrito Federal.

**POR
LA SUPREMA CORTE**



**Lic. Diana Castañeda
Ponce**

Directora General del Centro
de Documentación y
Análisis, Archivos y
Compilación de Leyes

**POR
EL CONSEJO**



**Magdo. Jaime Manuel
Marroquín Zaleta**
Director del Instituto de la
Judicatura Federal

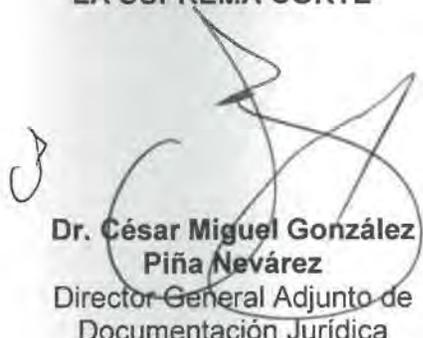
**POR
EL TRIBUNAL ELECTORAL**



**Lic. Fernando Hernández
de la Peña**
Secretario Administrativo

TESTIGOS

POR
LA SUPREMA CORTE



**Dr. César Miguel González
Piña Nevárez**
Director General Adjunto de
Documentación Jurídica

POR
EL CONSEJO

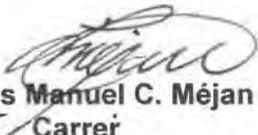


**Mgdo. César Esquinca
Muñoa**
Director General y
Presidente de la Junta
Directiva del Instituto
Federal de Defensoría
Pública

POR
EL TRIBUNAL ELECTORAL



**Lic. Jorge Tlatelpa
Meléndez**
Coordinador de
Documentación y Apoyo
Técnico



**Lic. Luis Manuel C. Méjan
Carrer**
Director General del Instituto
Federal de Especialistas de
Concursos Mercantiles





ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SUSCRITO EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DE DOS MIL SEIS.—CONSTE—